

XALAPA, VER, 18 DE AGOSTO DE 2011

RECOMENDACIÓN N° 48/2011

**AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CORDOBA, VER.**

HECHOS:

“C1” Y “C2”, MANIFESTARON VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS ATRIBUIDAS A ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL CON SEDE EN CÓRDOBA, VERACRUZ, POR DETENERLOS DE FORMA INJUSTIFICADA Y ARBITRARIA, ADEMÁS “C1”, REFIERE QUE DURANTE LA DETENCIÓN FUE OBJETO DE MALOS TRATOS RESULTANDO CON ELLO, LESIONADO EN SU INTEGRIDAD FÍSICA.

LA AUTORIDAD INFORMA QUE LA DETENCIÓN DE LOS QUEJOSOS SE DEBIÓ A QUE SE ENCONTRABAN ALTERANDO EL ORDEN EN LA VÍA PÚBLICA, Y QUE AL MOMENTO DE INTERVENIRLOS, LOS PETICIONARIOS AGREDIERON A LOS ELEMENTOS APREHENSORES, OCASIONÁNDOLES DIVERSAS LESIONES.

SIN EMBARGO, LO ANTES EXPRESADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE QUEDA TOTALMENTE DESVIRTUADO, AL VALORAR LAS TESTIMONIALES EN DONDE SE HACE CONSTAR QUE FUERON DETENIDOS Y BAJADOS DEL VEHICULO EN EL CUAL TRANSITABAN DE FORMA ARBITRARIA, SITUACIÓN QUE COINCIDE CON LO MANIFESTADO POR LOS QUEJOSOS EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA.

LAS LESIONES QUEDARON ACREDITADAS DE CONFORMIDAD CON CERTIFICADOS MEDICOS.

DERECHOS VULNERADOS: DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL. (DETENCIÓN ILEGAL) ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO Y 16 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, ARTICULO 1 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS CONOCIDO COMO “PACTO DE SAN JOSÉ” Y *ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE LA ENTIDAD*

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES Y MALOS TRATOS). ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO Y 19 ULTIMO PÁRRAFO, DE LA CARTA MAGNA; DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. *ARTICULO 3. ARTICULO 5.; DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE. ARTICULO I. ARTICULO V. Y CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, ARTICULO 5. FRACCIONES 1, 2, 3.*

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1", INSPECTOR GENERAL, "S2", "S3" Y "S4", TODOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA, VERACRUZ, POR HABER VIOLENTADO CON SU ACTUAR LOS DERECHOS HUMANOS DE “C1”, RESPECTO A SU INTEGRIDAD FÍSICA Y LIBERTAD PERSONAL, POR CUANTO HACE A “C2”, SE VULNERÓ SU DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL.

B) SEA ORDENADO A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE SE LES IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS, AL OFICIAL Y ELEMENTOS POLICÍACOS RESPONSABLES PARA QUE DE ESTA FORMA SE EVITE LA ILEGALIDAD EN LAS DETENCIONES Y ATENTADOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD

PERSONAL E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE SEAN INTERVENIDAS Y/O DETENIDAS.

C) SEAN EXHORTADOS EL CITADO INSPECTOR Y DEMÁS ELEMENTOS POLICÍACOS, PARA QUE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN LO SUCESIVO EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.